

NORMATIVA QUE REGULA EL SEGUNDO LLAMAMIENTO DE EXÁMENES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE MONTES

(Aprobado en la JE de 11 de junio de 2021)

Según lo establecido en el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el artículo 58.3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba deberá garantizarse el derecho a examen cuando por causa justificada los estudiantes no hayan podido concurrir a la convocatoria establecida. Como causas justificadas se consideran, entre otras, aquellas graves de tipo personal o familiar, la coincidencia de fecha y hora entre exámenes de varias asignaturas, o la asistencia a reuniones y actividades de representación universitaria.

El alumnado podrá solicitar un segundo llamamiento en las convocatorias de exámenes tanto ordinarias como extraordinarias. El examen de este segundo llamamiento tendrá que realizarse, como máximo, un día antes del cierre de las actas de la convocatoria correspondiente.

El segundo llamamiento quedará regulado por las siguientes normas:

- En el caso de coincidencia de fecha y hora entre exámenes, se tomará como criterio prioritario para el primer llamamiento, la asignatura troncal sobre la optativa y, en segundo término, el curso inferior sobre el superior. Asimismo, el alumnado deberá entregar al profesorado un justificante que acredite haberse examinado de la primera asignatura.

- En todos los casos, el alumnado que necesite un segundo llamamiento deberá presentar la solicitud al Coordinador de la asignatura con copia al Coordinador del Título. El plazo de presentación finalizará el día anterior a la fecha oficial del examen. Asimismo, deberá entregar al profesorado un justificante que acredite las circunstancias que le imposibilitan concurrir a la convocatoria establecida.